

CONVENIO DE COLABORACIÓN FIDEICOMP/DG/\_\_\_\_/201\_ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEICOMISO”; Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROPONENTE, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

a) Con fecha 28 de febrero del dos mil siete, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4515, el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

b) Con fecha 25 de Marzo de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5276, los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de Proyectos soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”, los cuales tienen por objeto establecer los requisitos mínimos, que deberán cumplir quienes sean apoyados con los recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, así como los mecanismos de comprobación en la ejecución de proyectos apoyados con recursos del FIDEICOMISO.

### DECLARACIONES

I. DECLARA EL “FIDEICOMISO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- Es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de Morelos, constituido como Fideicomiso Público, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 46, 49, 97 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, creado mediante Decreto número ciento treinta y siete por el que se adiciona un Capítulo Séptimo Bis a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que se integra por los Artículos 58 Bis-1, 58 Bis-2, 58 Bis-3, 58 Bis-4, 58 Bis-5, 58 Bis-6, 58 Bis-7, 58 Bis-8, 58 Bis-9 y 58 Bis-10, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4501 de fecha 27 de diciembre del dos mil seis, en términos de su reforma publicada en dicho órgano de difusión número 5150 de fecha 20 de diciembre del dos mil trece.

I.2.- Con fecha 7 de junio del 2007 se formalizó Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (División Fiduciaria), el cual fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4537 de fecha 13 de junio del dos mil siete, Contrato que fue modificado mediante el Primer Convenio Modificadorio de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, derivado de la necesidad de operatividad requerida para el cumplimiento de los fines del “FIDEICOMISO”, y el reconocimiento de las atribuciones de la persona titular de la Dirección General, asimismo el día 07 de diciembre del año dos mil quince se firmó un Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria, lo anterior para sustituir a Grupo Financiero BANORTE (División Fiduciaria) por Banco Interacciones S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, en su calidad de Fiduciario sustituto del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo identificado con el número F/10864.

I.3.- El titular de la Dirección General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Competitividad y Promoción al Empleo, en relación con la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso referido en la Declaración 1.2., del presente Convenio.

I.4.- Mediante el Acuerdo número \_\_\_\_\_, tomado en la \_\_\_\_\_, del Comité Técnico del FIDEICOMISO, celebrada con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_; por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Técnico, aprobaron la pertinencia del proyecto denominado “\_\_\_\_\_”, en lo sucesivo el “PROYECTO”, con una aportación de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.); así como la suscripción del presente Convenio y la inclusión de la ficha técnica y Programa de Ejecución, en lo sucesivo el “PROGRAMA DE EJECUCIÓN”, que forma parte integrante del PROYECTO, por lo que se han cumplido los requisitos establecidos en los LINEAMIENTOS.

I.5.- El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 201\_ del FIDEICOMISO fue aprobado por su Comité Técnico en su \_\_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_ de 201\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, según acuerdo número \_\_\_\_\_, etiquetando en la Partida 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, el importe de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N); recursos mediante los cuales se autorizan los proyectos presentados al FIDEICOMISO y sustentan el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

I.7.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 7-A Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal. 62000.

Los acuerdos citados en la Declaración I.4 y 1.5 se agregan al presente Instrumento Jurídico como Anexo “A”.

**II. DECLARA EL PROPONENTE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

---

---

---

---

---

**III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su voluntad en la suscripción del presente convenio y que está exenta de error, violencia, lesión, dolo o mala fe; por lo que están de acuerdo en sujetarse a los compromisos pactados en el presente instrumento.

Expuestas las Declaraciones anteriores las partes se obligan de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos provenientes del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, para la ejecución del PROYECTO, presentado por el PROPONENTE y descrito en el Acuerdo y Ficha Técnica a que se alude en los numerales I.4 y II.5, del capítulo de Declaraciones del instrumento que se signa, así como en el “PROGRAMA DE EJECUCIÓN” mismo que se agrega como “Anexo B” del presente Convenio.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.- Para la adecuada ejecución y desarrollo del PROYECTO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del FIDEICOMISO, para el Ejercicio Fiscal 20\_\_, y en las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS, la aportación se realizará conforme al "PROGRAMA DE EJECUCIÓN" presentado ante el Comité Técnico, por lo cual se autorizan al PROPONENTE recursos por un monto de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M. N.).

Una vez aprobado por el Comité Técnico el presente Convenio y el PROGRAMA DE EJECUCIÓN, se girará la instrucción correspondiente al Fiduciario para realizar la aportación correspondiente con cargo al presupuesto del FIDEICOMISO.

TERCERA.- LIBERACIÓN DE RECURSOS.- LAS PARTES estipulan que la transferencia de los recursos aportados por el FIDEICOMISO, serán realizados de conformidad con lo establecido en el artículo \_\_ de los LINEAMIENTOS.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA.- Para la entrega de los recursos el PROPONENTE se compromete a contar en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria específica a nombre suyo, cuya titularidad deberá ser congruente con la naturaleza del PROYECTO; para la administración y resguardo de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado de conformidad con lo establecido en el presente Instrumento Jurídico.

El PROPONENTE se obliga expresamente a destinar los recursos otorgados, exclusivamente para el desarrollo del PROYECTO, y que los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, sean reintegrados en su totalidad al FIDEICOMISO, al final de la ejecución del PROYECTO.

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el FIDEICOMISO para el cumplimiento del presente Convenio y que se realiza con sujeción a los LINEAMIENTOS, serán considerados en todo momento como Subsidio Estatal, en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia no pierden el carácter de estatal al ser canalizados al PROPONENTE y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones estatales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- METAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.- LAS PARTES establecen que la ejecución del PROYECTO, la aplicación y las acciones establecidas para el desarrollo de éste, se sujetarán a los plazos y términos previstos en "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN".

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.- La ejecución del PROYECTO descrito en "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN" se encontrará a cargo del PROPONENTE.

OCTAVA.- OBLIGACIONES:

- I.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el PROPONENTE asume expresamente las obligaciones siguientes:
  - a) Ejecutar el PROYECTO en los plazos y términos expresamente establecidos en "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN";
  - b) Aplicar en su totalidad los recursos en la ejecución del PROYECTO aprobado;

- c) Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el FIDEICOMISO, en gastos de conceptos que no tengan relación alguna con la estricta ejecución del PROYECTO aprobado;
- d) Recabar y facilitar al FIDEICOMISO a través de sus órganos componentes de conformidad con los LINEAMIENTOS, la comprobación de los informes considerados en éstas;
- e) Aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección y entregar la información y documentación que le solicite el FIDEICOMISO y las instancias fiscalizadoras que conforme a la Ley cuenten con tal atribución;
- f) Abrir la cuenta bancaria específica que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio y notificarla a el FIDEICOMISO; y
- g) En general asumir las obligaciones contenidas en el artículo 24 de los LINEAMIENTOS.

II.- El FIDEICOMISO” se obliga a:

- a) Otorgar los recursos económicos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, previo cumplimiento del PROPONENTE, a las obligaciones a su cargo; y
- b) Procurar la asistencia y orientación al PROPONENTE, cuando éste así lo solicite.

**NOVENA.- REVISIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO.-** A efecto de garantizar la ejecución del PROYECTO en la forma y plazo establecido, el FIDEICOMISO por conducto de la persona titular de la Dirección General, solicitará al PROPONENTE un informe acerca de los avances financieros del mismo, así como los informes de ejecución con la información que considere necesaria para supervisar su ejecución y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos.

De igual forma, el PROPONENTE se encontrará obligado a emitir y rendir ante el FIDEICOMISO por conducto de la persona titular de la Dirección General, un informe mensual el cual deberá acompañar de la documentación comprobatoria del recurso ejercido que genere con motivo de la ejecución del PROYECTO, su avance, y la aplicación de recursos correspondientes.

**DÉCIMA.- INFORME FINAL.-** LAS PARTES acuerdan que al término de la ejecución del PROYECTO, el PROPONENTE deberá elaborar el Informe Final a que se refiere el artículo 22, de los LINEAMIENTOS, en el que se mostrará de manera detallada la información referente a la ejecución y se señalará con mayor énfasis y de manera prioritaria aquello relativo al avance financiero. Así mismo, deberá incluirse en dicho Informe Final un desglose pormenorizado en el que se contenga una exposición de los logros de las metas alcanzadas, debiendo adjuntar a este toda la documentación comprobatoria de la ejecución del PROYECTO.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** Los recursos públicos involucrados en el presente Convenio de Colaboración, son sujetos de acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las Autoridades Estatales competentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.-** LAS PARTES convienen que el saldo disponible de los recursos aportados a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio que no se encuentren devengados o comprometidos en la vigencia de este Convenio, deberán ser integrados al

FIDEICOMISO, en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la conclusión de la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre LAS PARTES, siempre que dichas adecuaciones no impliquen o signifiquen una modificación al objeto original del presente instrumento y que las mismas contribuyan y coadyuven al cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.-** Las relaciones de trabajo que cada una de LAS PARTES establezca con sus trabajadores y empleados, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole Civil, Penal, Administrativo o Laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegare a formularse, por lo que, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.-** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por virtud de este Convenio de Colaboración y en su caso de sus modificaciones, sean imputables al PROPONENTE, dará lugar a la rescisión, y el FIDEICOMISO tendrá derecho a solicitar la devolución de la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento al PROPONENTE, quien de inmediato en un plazo que no excederá de 15 días naturales, realizará el reintegro. Asimismo, el FIDEICOMISO podrá rescindir el presente Instrumento Legal, en caso de que se apliquen los recursos económicos aportados de manera diferente a lo pactado en el presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento, con motivo de la ejecución de PROYECTO, sin que ello implique comprometer recursos de ejercicios presupuestales siguientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** LAS PARTES convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución, alcance y aplicación de las cláusulas del presente instrumento jurídico, las resolverán de común acuerdo y por la vía de la amigable composición.

LEÍDO POR LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN Y POR NO EXISTIR, DOLO, MALA FE, ERROR, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO QUE AFECTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN \_\_\_ TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_\_.

POR "EL FIDEICOMISO"

POR "EL PROPONENTE"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
EJECUTIVO DEL FONDO DE  
COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL  
EMPLEO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIDEICOMP/DG/\_\_\_/20\_\_\_ QUE CONSTA DE \_\_\_ FOJAS ÚTILES POR AMBAS CARAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, POR UNA SEGUNDA PARTE \_\_\_\_\_; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "\_\_\_\_\_", DE FECHA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_.